

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 -33 - telefax. (6) 8608646 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva, informándole que dentro del término concedido la parte actora no allegó escrito subsanando la demanda.

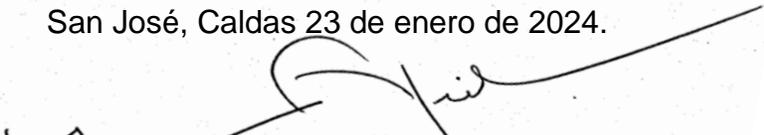
El término transcurrió así:

Auto inadmisorio: 12 de enero de 2024. Notificado por anotación en estado No. 003 del 15 de enero de 2024.

Término: 5 DÍAS para subsanar la misma: 16, 17, 18, 19 y 22 de enero de 2024.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 23 de enero de 2024.


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Inter. No. 029

Proceso: Ejecutivo
Demandante: U.I.C. Poblado Brisamar P.H
Demandados: Lina Magrely Arroyave Sánchez
Radicado: 17665-40-89-001-2023-00176-00

CONSIDERACIONES:

Por auto calendado Doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se inadmitió la presente demanda y se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para que procediera a su corrección, teniendo como último día para subsanar el día veintidós (22) de enero del año en curso, sin embargo, la parte demandante no arrió al dossier escrito de subsanación dentro del término concedido.

En consecuencia, el Despacho rechazará la demanda incoada y ordenará su archivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva, promovida por **U.I.C. POBLADO BRISAMAR P.H** contra **LINA MAGRELY ARROYAVE SÁNCHEZ.**, por lo expuesto en la parte que edifica la presente decisión.

SEGUNDO. - ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**



Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc53885d698a4ac93fb4166753a5f3ac10d42ee499831b8e33958d313191024f**

Documento generado en 23/01/2024 02:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>